

CONTRATO DE COMODATO

En Ercilla, a 16 de Marzo de 1994, Comparecen, la Ilustre Municipalidad de Ercilla, Representada por su Alcalde Titular, Sr. VALENTIN ENRIQUE VIDAL HERNANDEZ, C.I. Nº 0.655.220-5 Nacional, ambos con domicilio en Calle Ongolmo Nº 351 de Ercilla, por una parte y por otra la FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, - MUT. Nº 70.574.900-0 representada por su Representante Legal Don CARLOS MACKENNEY URZUA, C.I. Nº 6.373.670-B, Director Administrativo Nacional, ambos con domicilio en Calle Dr. Carlos Nº 2941, Las Condes - Santiago, mayores de edad quienes exponen que han convenido el siguiente Contrato de Comodato.

PRIMERO : La Ilustre Municipalidad de Ercilla, es dueña de Edificios ubicados en Ercilla, calle Quilapán Nº 440, terreno Fiscal y cedido a la Municipalidad en uso gratuito, de conformidad a Resolución Nº 2 de 06/03/1989 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales y de Pailahueque, calle Blanco Encalada S/N y que adquiere por Escritura Pública inscrita a Fojas Nº 301 Nº 367 del año 1980 del Conservador de Bienes Raíces de Colipulli.

SEGUNDO : Por el presente acto y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 2174 del Código Civil, Don Valentín Enrique Vidal Hernández, en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Ercilla, entrega en Comodato a la Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor las construcciones ubicadas en las Localidades respectivas, para que sean destinadas exclusivamente a funcionamientos de Centros Abiertos.


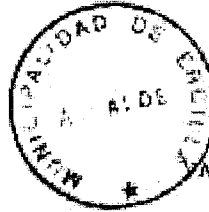
TERCERO : La duración o plazo del Comodato, será de 5 años a contar de esta fecha renovables tácita y sucesivamente por periodos iguales, si ninguna de las partes notifica a la otra de una intención de terminar el presente Comodato, mediante Carta Certificada, con a lo menos 60 días de anticipación al periodo de vencimiento.

- CUARTO : La Fundación Nacional "Integra", se obliga a destinar los inmuebles materia de este Contrato, única y exclusivamente a uso para el funcionamiento de Centros Abiertos para niños menores de 6 años, carentes de recursos y para administración de la Fundación Integre de Ercilla y Pailahueque.
- QUINTO : Los gastos de consumo de luz, agua y seguros contra incendio serán cancelados por la parte Comodatoria, en tanto - que las contribuciones de Bienes Raíces, serán de cargo de la Ilustre Municipalidad de Ercilla.
- SEXTO : Todas las mejoras que sean necesarias y que introduzca la Fundación "Integra" en los muebles materia de este Contrato, serán de cargo de ella, e irán en directo beneficio de la propiedad.
- SEPTIMO : En todo lo previsto en el presente Contrato, regirán las disposiciones especiales sobre la materia, contenidas en los Artículos 2174 y siguientes del Código Civil.
- OCTAVO : La Personería Jurídica con que actúa Don VALENTIN ENRIQUEVIDAL HERNANDEZ, consta en el Decreto Alcaldicio Personal-NO 041 de 28 de Septiembre de 1992 y en el Acta de instalación del Concejo Municipal de igual fecha, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.
- NOVENO : La Personería Jurídica con que actúa Don CARLOS MACKENNY - URZUA, en su condición de Representante Legal y Director - administrativo Nacional, consta en Poder de fecha 16 de Julio de 1992, suscrito ante Notario DON ALIRO VELOZO MUÑOZ, Notario de Santiago.
- DECIMO : La autorización para que la Ilustre Municipalidad de Ercilla celebre el presente Contrato de Comodato, consta en la Sesión Ordinaria Nº 11 del Concejo Municipal, celebrada - con fecha 15 de Marzo de 1994.
- DECIMO PRIMERO : El presente Contrato de Comodato se suscribe en 6 ejemplares quedando dos en poder de la Fundación Nacional "Integra" y los restantes en poder de la Ilustre Municipalidad.

DECIMO : El Contrato deberá sancionarse mediante Decreto Alcaldicio
SEGUNDO Exento, sin el cual no tendrá vigencia.



CARLOS MACKENNEY URZUA
REPRESENTANTE LEGAL
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



VALENTÍN VIDAL HERNÁNDEZ
ALCALDE DE LA COMUNA